

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que la solicitud que antecede no se encuentra suscrita por el señor **SERGIO GOMES DUQUE** representante legal de la sociedad **S.G ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S**, razón por la cual en la fecha entablé comunicación con él mismo, al abonado teléfono N° 311.337.25.66, con el fin de confirmar si la misma fue impetrada por él, a lo que se obtuvo una respuesta positiva en la cual indica que si fue él quien interpuso dicha solicitud.



Julián David Arenas Valencia
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín

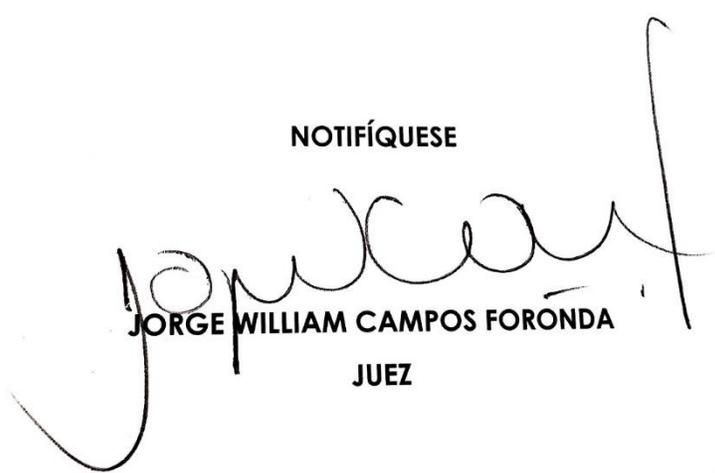
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, tres (03) de junio de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05001-40-03-024-2018-00086-00
Decisión: **accede a lo solicitado**

En atención a lo peticionado en el memorial que antecede y dado que los oficios reclamados ya están expedidos desde la fecha en que se declaró terminado el proceso (08 de marzo de 2019) sin que hubieran sido retirados por la parte interesada, se ordena que por secretaría se proceda con su remisión por medio del correo electrónico de la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE



JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ